



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y
DESARROLLO
URBANO

Ref. 14-2021

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las nueve horas veintiocho minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

El día veintiséis de febrero del presente año, se recibió por medio de correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv, solicitud de información suscrita por el señor **I**

en su calidad de accionista de la Sociedad Inversiones Ruta 46, Sociedad Anónima de Capital Variable, el cual demostró con los respectivos certificados de accionistas emitidos por el Director Presidente de Inversiones Ruta 46 S.A DE C.V, certificadas notarialmente, dicha solicitud fue admitida bajo la referencia administrativa número catorce - dos mil veintiuno, en la calidad antes indicada solicitó: Expedientes de la empresa Inversiones Ruta 46 S.A de C.V de las presentaciones de Caja Única de los años 2019 y 2020 de las cuales se realizan para solicitar la compensación.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

En el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada, dicho


requerimiento fue trasladado a Dirección General de Transporte Terrestre, para la localización y remisión de la información pretendida.

Mediante resolución de las catorce horas cinco minutos del día once de marzo del año dos mil veintiuno, a requerimiento de la Dirección General de Transporte Terrestre se otorgó una prórroga en el plazo de entrega de la información con base a lo establecido en el artículo 71 inc. 2 de la LAIP, señalando la nueva fecha de entrega, consta además que se notificó en legal forma por el medio indicado en la solicitud de información.

En respuesta a la petición se ha recibido el oficio referencia 164-VMT-DGTT-UCU-03-2021 suscrito por el Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, quien proporciona copia simple de los expedientes administrativos de inscripción de Caja Única inscritos bajo las matriculas AB046X201145, AB046X101146, AB046X201145 y AB046X201146.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Admítase la solicitud presentada por la señor(a) _____, en consecuencia entréguese el oficio referencia 164-VMT-DGTT-UCU-03-2021 suscrito por el Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, juntamente con sus anexos.


Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Viceministerio de Transporte

Km. 9, Carretera Panamericana, contiguo a Holmin, Santa Tecla, La Libertad. Tel. 2133-3614, Correo Electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.